

FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-018/03 PARA LA ADQUISICIÓN DE “MATERIAL DE LIMPIEZA” PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las catorce horas con veinte minutos del día dieciséis del mes de junio de dos mil tres y encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sito en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, de esta Ciudad, los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **C.P. Francisco Salvador Torres Peralta**, Contralor Interno; **L.A.E. Antonia Hernández Morales** y **C.P. Liz Mariela Reyna Franco**, Representantes de la Contraloría Interna; y el **C. Enrique Vergara Morales**, Representante de la Subdirección de Servicios Generales; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del fallo de la Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-018/03** para la adquisición de “**Material de Limpieza**” para la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En conformidad a los Artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de “Material de Limpieza” para la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Ofertas, una vez constatada la participación de las empresas: **Comercializadora Cameza y/o Claudia Mercedes Zaballa Contreras**, cuyo representante legal es la **C. Claudia Mercedes Zaballa Contreras**; **Distribuidora Hobarjom de Xalapa y/o Honorio Barrios José Manuel**, cuyo representante legal es el **C. Honorio Barrios José Manuel**; **Comercializadora AR-LIMP y/o Jesús Contreras Gómez**, cuyo representante legal es el **C. Jesús Contreras Gómez**; y **Prolimp del Centro, S.A. de C.V.**, cuyo representante legal es la **C. Yuriana Barrientos Alarcón**; quienes presentaron en tiempo y forma los sobres que decían contener sus propuestas, en la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación en cuestión, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, se procede a la apertura de cada uno de ellos, para verificar que presentaran los documentos requeridos en las Bases de participación de la presente Licitación, de los cuales se percibieron las especificaciones

técnicas, cotizaciones, ofertas y condiciones de venta, por lo que fueron firmadas por cada uno de los funcionarios asistentes.

CUARTO.- Que en conformidad con las Bases de Participación remitidas, las empresas participantes presentaron lo solicitado en ellas.

QUINTO.- Que de conformidad al Dictamen Técnico remitido a esta Subdirección, mediante tarjeta DGA/SSG/DS-OIJ/620/2003, signada por el Lic. Reynaldo Gómez Villerías, Subdirector de Servicios Generales, se determinó lo siguiente:

- La empresa **Cameza y/o Claudia Mercedes Zaballa Contreras, si cumple** en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 52** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **23, 29, 37, 38, 39, 50, 53 y 54. No cumple** en la partida **16**, ya que presenta una escoba de 5 hilos y se requiere de 7 hilos.
- La empresa **Distribuidora Hobarjom de Xalapa y/o Honorio Barrios José Manuel, si cumple** en las partidas **1, 4, 8, 11, 12, 15, 22, 36, 43, 44, 46, 48 y 52** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **2, 5, 6, 7, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 49, 50, 53 y 54. No cumple** en la partida **3**, ya que presenta un líquido diferente al solicitado (cloro), no tiene concentración. **No cumple** en la partida **17**, porque presenta muestra de un cepillo curvo, en lugar del cepillo de cerda dura para piso que se solicitó en el Anexo Técnico de las Bases de participación de la presente Licitación. **No cumple** en la partida **45** ya que presenta papel de toalla en hoja sencilla, y lo requerido en el Anexo Técnico es hoja doble.
- La empresa **Prolimp del Centro, S.A. de C.V., si cumple** en las partidas **1, 2, 4, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 50, 52 y 54** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **9, 26, 27, 33, 35 y 49. No cumple** en la partida **3**, ya que presenta un líquido de muy baja concentración (cloro). **No cumple** en la partida **5** relativa a shampoo, ya que presenta un producto con características muy deficientes en cuanto a densidad y solubilidad a lo solicitado en el Anexo Técnico. **No cumple** en la partida **6**, relativa a limpiador con amonía, ya que presenta la muestra de un producto de muy poca concentración, de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico. **No cumple** en la partida **7**, ya que presenta un producto con poca concentración conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico. **No cumple** en la partida **8**, ya que presenta una muestra sin viscosidad, y lo solicitado es aceite rojo para madera lustrado en presentación de 485 ml. **No cumple** en la partida **16**, ya que presenta una escoba de 5 hilos y lo solicitado es escoba de plástico plana de 7 hilos. **No cumple** en la partida **21**, ya que presenta la muestra de un cepillo esférico, y lo solicitado es cepillo curvo para W.C. **No cumple** en la partida **25**, ya que presenta una fibra con medidas menores a las solicitadas de 12 X 15 cm. **No cumple** en la partida **36**, ya que presenta una franela muy angosta y no es la solicitada de 60 cm. **No cumple** en la partida **44**, ya que presenta una bobina de menor metraje a la solicitada de 300 Mt. **No presenta muestra** en las partidas **10, 48 y 53**, por lo que queda

descalificada en las mismas, con fundamento en la Cláusula Tercera segundo párrafo de las Bases de participación de la presente Licitación.

- La empresa **Comercializadora AR-LIMP y/o Jesús Contreras Gómez**, si **cumple** en las partidas **1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 52** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **4, 18, 19, 20, 23, 29, 35, 37, 38, 39, 50, 53 y 54**. **No cumple** en la partida **3**, ya que presenta un líquido de muy baja concentración (cloro). **No cumple** en la partida **16**, ya que presenta una escoba de 5 hilos y se requiere de 7 hilos.

Se hace saber a los licitantes y funcionarios participantes en este Acto, que la **partida 51** del Anexo Técnico de las Bases de participación, relativa a líquido para aplicación y abrillantamiento de pisos, **se cancela**, en virtud de que por error involuntario se considero en dicho Anexo Técnico, siendo que el Área usuaria no la solicitó.

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia la evaluación de la propuesta debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por el participante, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 54, 57 Segundo Párrafo, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 46, Fracción II del Decreto No. 482 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Por lo que una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los participantes, y considerando que han satisfecho las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la Convocante tal y como lo establece el dictamen técnico emitido por el área usuaria, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó adjudicar en la forma siguiente:

- ◆ Se adjudica a la empresa **Comercializadora Cameza y/o Claudia Mercedes Zaballa Contreras**, cuyo representante legal es la **C. Claudia Mercedes Zaballa Contreras**, las partidas **2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21, 24, 25, 27, 30, 31, 32, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 48 y 49** en concurso, por un importe total de **\$485,009.74 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil nueve pesos 74/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en las partidas antes mencionadas.

- ♦ Se adjudica a la empresa **Prolimp del Centro, S.A. de C.V.**, cuyo representante legal es la **C. Yuriana Barrientos Alarcón**, las partidas **1, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 28, 29, 34, 37, 38, 39, 45, 47 y 54** en concurso, por un importe total de **\$89,990.15 (Ochenta y nueve mil novecientos noventa pesos 15/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en las partidas antes mencionadas.

Así mismo, **se declaran desiertas las partidas 16 y 53**, en virtud de que los licitantes que las cotizaron no cumplieron con los requisitos solicitados en las Bases de participación de la presente Licitación.

SEGUNDO.- Se hace saber a los participantes ganadores que la adjudicación de los bienes solicitados en la presente Licitación, se hará únicamente por el importe de la suficiencia presupuestal autorizada para la misma, por lo cual se tuvo que reducir la cantidad solicitada en las partidas **1, 7, 40, 41 y 45**; y se cancelaron las partidas **26, 33, 46, 50 y 52**, cambios que se aprecian en el Cuadro Comparativo que se agrega a la presente Acta como Anexo 1. Así mismo se le informa que deberá entregar los bienes exactamente con las mismas características especificadas en su propuesta técnica y conforme a lo solicitado en los Anexos Técnicos de las Bases de participación, de no ser el caso, se rescindirá el contrato respectivo; de acuerdo al Artículo 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- El total adjudicado en la presente Licitación Simplificada es por un importe total de **\$574,999.89 (Quinientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 89/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que las empresas adjudicadas cumplieron técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de resultar las propuestas económicas más convenientes en las partidas en concurso.

CUARTO.- Con fundamento en el Artículo 63 y 64 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo y otorgue fianza de cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. dentro de un periodo de 3 días hábiles posteriores a la firma del contrato; de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación otorgándose a la siguiente mejor postura en caso de que resulte conveniente al interés de la convocante.

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a las Empresas participantes, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-018/03.



No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Fallo Adjudicatorio, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Lic. Francisco Piana Lara
Representante de la Unidad Administrativa

C.P. Lilia Orozco Romo
Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos

Lic. Cynthia Delfín Lara
Representante de la Dirección Jurídica

C.P. Francisco Salvador Torres Peralta
Contralor Interno

L.A.E. Antonia Hernández Morales
Representante de la Contraloría Interna

C.P. Liz Mariela Reyna Franco
Representante de la Contraloría Interna

C. Enrique Vergara Morales
Representante de la Subdirección de Servicios Generales

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-018/03